## TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION
PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LUZ MARINA RAMIREZ BUITRAGO Y LEIDY JHOANA DUQUE
	RAMIREZ
DEMANDADO:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
JUZGADO DE	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
ORIGEN	
RADICACION No.:	44001-31-03-002-2015-00105-01

SE ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (Articulo 322 Código General del Proceso)

Igualmente se tendrá como apoderado sustituto de las demandantes al Abogado Dr. JORGE ARMANDO GARCIA IBARRA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.504 expedida en Riohacha, La Guajira, y Tarjeta Profesional 121.012 del C.S. de la J. por cumplir los presupuestos del Art. 75 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CABLOS VILLAMIZAR SUÁBEZ

Magistrado!